

JORNADAS DE FORMACIÓN SINDICAL

EN CUARENTENA

Fundamentos Constitucionales
de los Modelos de Negociación
Colectiva.

2020, desde el 20 al 31 de julio





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva

Julio	Materia	Contenido
Lunes 20	Generalidades	Sistema Europeo Alemania Instrumentos Internacionales
Martes 21	Europa	Sistema Europeo Alemania
Miércoles 22		Francia
Jueves 23		España
Viernes 24		Italia
Lunes 27	América	Argentina
Martes 28		Uruguay
Miércoles 29		Brasil
Jueves 30		EEUU
Viernes 31	Síntesis	Síntesis Conclusiones

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva. Generalidades - Italia

Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Formación
Sindical





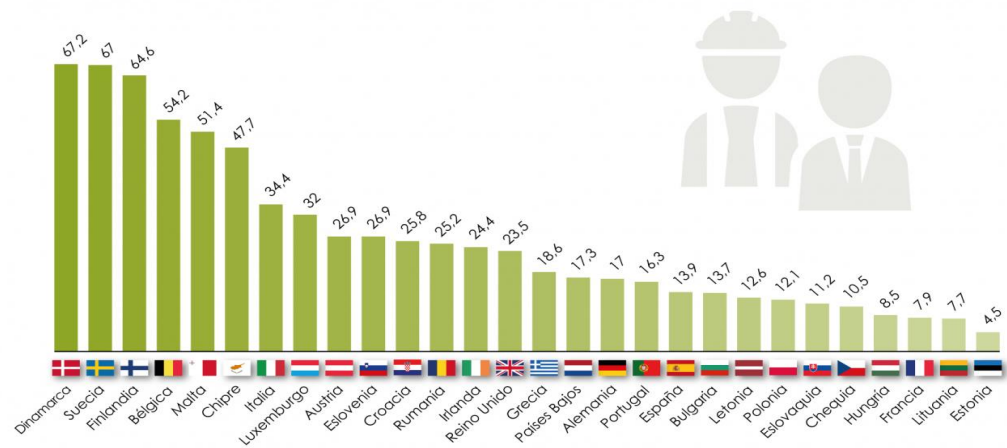
ASESOR SINDICAL

Tasas

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Tasa de sindicalización en la Unión Europea

Asalariados afiliados a sindicatos (%)



Negociación colectiva en la Unión Europea

Trabajadores cubiertos por un convenio colectivo (%)

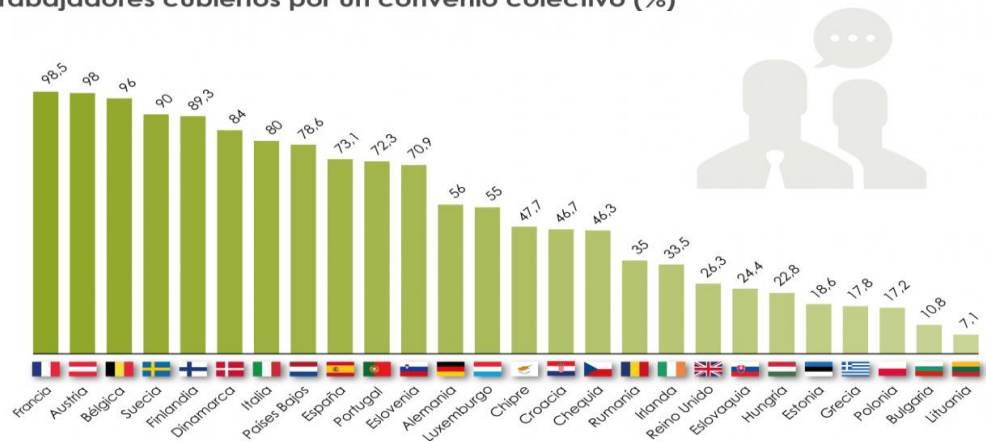


Gráfico:
Álvaro Merino (2019)
Fuente:
Organización Internacional del Trabajo (2013-2016)

EOM
elordenmundial.com

Sindicalización 34%
Cobertura NC: 80%

Formación Sindical



Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Formación Sindical

Generalidades

- El caso italiano es excepcional, es parte de un reconocimiento de derechos colectivos en la Constitución que, en lo referido a la representatividad sindical y a la negociación colectiva, no ha sido desarrollado, siendo sustituido por un sistema sindical de hecho y un esquema de negociación colectiva “de derecho común”.
- La Constitución italiana de 1947, que es fruto de un compromiso entre las fuerzas antifascistas de aquel país, se inscribe en el marco del nuevo constitucionalismo europeo que da carta de naturaleza a los derechos colectivos de los trabajadores y a los derechos ciudadanos enclavados en el marco de un Estado Social.
- La República italiana se declara “fundada sobre el trabajo”, y la Constitución se compromete a que los poderes públicos remuevan los obstáculos de tipo económico, social o cultural, que dificulten o impidan la consecución de la igualdad sustancial para los trabajadores.
- La Constitución italiana reconoce de manera amplia el derecho de huelga y la libertad sindical: “La organización sindical es libre”. Naturalmente Italia ratifica los C 87 y 98.. Sin embargo, la anomalía italiana se produce respecto de las prescripciones previstas en el art. 39, párrafo 4º de la Constitución.



Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Formación Sindical

Generalidades

- Se prevé un sistema de registro público de los sindicatos para obtener personalidad jurídica, y, de esta manera, “representar unitariamente en proporción a sus afiliados” a los trabajadores, y “estipular convenios colectivos con eficacia vinculante” para todos los trabajadores pertenecientes a los sectores a los que el convenio se refiere.
- Es decir, la norma constitucional prefigura un sistema de representatividad sindical en razón de la implantación del sindicato que permitiría a éste negociar convenios colectivos de eficacia normativa y general, el llamado efecto erga omnes del convenio.
- La ruptura de la unidad sindical como consecuencia de la guerra fría y la consolidación de gobiernos de la democracia cristiana fuertemente orientados contra el partido comunista italiano y su referente sindical, la CGIL (Confederación General Italiana del Trabajo), hizo que se crearan otros sindicatos, señaladamente la CISL (Confederación Italiana de Sindicatos Libres), que rechazaron la posibilidad de desarrollar el mecanismo del art. 39.4 de la Constitución fundamentalmente en razón de la posible concentración de consensos de los trabajadores en torno a la CGIL y la previsible situación de los otros sindicatos de subordinación o subalternidad ante el sindicato mayoritario.





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Generalidades

- De esta manera, sindicato y convenio colectivo se alejaron del modelo previsto en la Constitución, juzgado demasiado “publicista” por imponer el erga omnes en razón de la verificación del alcance de la representación de los sindicatos, y se encaminaron hacia un sistema sindical de hecho, en el que los sindicatos son puras asociaciones de hecho, sin registrarse como organizaciones sindicales y por tanto asociaciones cualificadas por su función en un registro especial dependiente de la autoridad pública, y la negociación colectiva se concibe como un tipo especial de contratación, la contratación colectiva “de derecho común”, sometida en general al derecho privado de los contratos.

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Extra-estatalidad

- Esta extra-estatalidad del sistema sindical resultó posteriormente teorizada en los años 60 como una característica específica del sistema de relaciones laborales italianas, en la teoría del ordenamiento sindical autónomo y que se basaba en la pluralidad de los ordenamientos jurídicos.
- En este sentido, por tanto, el convenio colectivo es un contrato colectivo privado, que tiene eficacia personal limitada entre las partes que lo conciertan y las personas representadas por éstas.
- Esta eficacia, que no requiere un principio de doble afiliación como en el caso alemán, logra una aplicación generalizada en la práctica mediante la afiliación de la empresa a la asociación empresarial que ha negociado el convenio, como en el supuesto francés, con el añadido de que la aplicación del contenido del convenio a los trabajadores no afiliados o a los afiliados a un sindicato no pactante se produce por la aplicación de un principio antidiscriminatorio entre trabajadores afiliados y no afiliados en las condiciones de trabajo, salariales y de empleo, en una unidad productiva concreta.
- El convenio colectivo tiene además eficacia normativa. Fijada jurisprudencialmente.





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Extra-estatalidad

- Es la Ley 533 de 1973 la que dispone que las renunciaciones y las transacciones que tienen por objeto derechos del trabajador derivados de disposiciones inderogables de la ley y de los convenios o acuerdos colectivos relativos a los contratos de trabajo, no son válidas.
- La negociación colectiva es una facultad que proviene de la libertad sindical y que, por consiguiente, en un sistema sindical de hecho, posee cualquier sindicato. Los convenios colectivos se construyen, por consenso entre los principales sindicatos del país, en el nivel nacional y sectorial.
- Se entiende que estas coordinadas son las que permiten establecer un marco general en cuanto a los salarios de los trabajadores y el resto de condiciones de trabajo, más aun teniendo en cuenta que el Estado no determina un salario mínimo.
- El convenio colectivo nacional de sector (categoría) es el instrumento determinante de los tratamientos mínimos del trabajo asalariado, sin perjuicio de permitir mejoras de los mismos en algunas empresas de tamaño medio – grande en un esquema denominado “negociación articulada”, en donde el sindicato aborda la negociación en la empresa desde esta óptica de mejora o experimentación reivindicativa en esta negociación articulada, y ello a partir de los años 1962-63.



Formación Sindical



Regulación

- Este cuadro regulativo se mantiene sin grandes variaciones hasta prácticamente el comienzo del nuevo siglo.
- Hubo ciertamente importantes ajustes del modelo y una conflictividad derivada de la inserción en este esquema de los sindicatos “autónomos” – es decir no insertos en las federaciones de sector de las tres grandes confederaciones – que buscaban su legitimación para convenir, en especial en el sector de los transportes y de los servicios de la educación y de la administración local, o la muy importante extensión del principio pleno de negociación colectiva al empleo público, con un sistema específico de medición de la representatividad para negociar entre los sindicatos presentes en el sector basado en un sistema mixto entre los mecanismos afiliativos y el sufragio electoral para la constitución de representaciones unitarias. Ambas situaciones desembocaron en respuestas normativas que pretendieron ofrecer una regulación adecuada a estas problemáticas.
- También la representación sindical en la empresa- en Italia no existe “doble canal” y los representantes en la empresa son representantes sindicales



Regulación

- El sistema sindical de hecho impone que este tipo de acuerdo no pueda tener una sanción legal, de forma que consigue vigencia en función de la implantación del mismo en las empresas a iniciativa de los sindicatos.
- En la práctica negocial italiana se abre la posibilidad de formalizar un “segundo nivel” de negociación en la empresa o en unidades territoriales de sector inferiores al nacional, que permita regulaciones diferentes o que se aparten de lo establecido en el convenio colectivo nacional e incluso la posibilidad de inaplicación de algunos contenidos del convenio sectorial.
- Esta utilización del “segundo nivel” ya no en la clave típica de mejora de tratamientos retributivos o laborales, sino como regulación diversa o incluso derogatoria de materias concretas comienza a encontrar un espacio de permisibilidad siempre en la medida y con las condiciones que se delimiten en el propio convenio colectivo nacional de sector, como se había ido realizando en algunos casos particulares.
- El convenio de empresa por consiguiente aparece “recogido” o “generado” a partir del convenio colectivo sectorial, como texto regulativo “general” de las condiciones de trabajo en una empresa determinada, sin que por consiguiente se limitara a la regulación informal de aspectos concretos de mejora o extensión de la regulación convencional aplicable o de adopción de medidas de crisis o de restructuración de empleo.



Regulación

- La llegada al poder nuevamente de la coalición conservadora “Pueblo por las Libertades” comandada por Berlusconi en el 2008, comenzó a inducir cambios muy relevantes en materia de relaciones laborales y, muy especialmente, en el sistema sindical de hecho. Ante todo, y de forma muy llamativa, mediante la ruptura de la unidad de acción entre los tres grandes sindicatos confederales y el aislamiento de la CGIL como “sindicato de la oposición”. Este clima de división que conduce a una cada vez más frecuente práctica de “acuerdos separados” y ello pese a que se realizan esfuerzos importantes por intentar ofrecer un frente común y un proyecto de acción en la negociación colectiva.
- En 2010 cuando el sistema sindical italiano conoce un punto de inflexión a partir de la imposición violenta de una “legalidad” unilateral de empresa que se coloca fuera de la norma estatal y del sistema de negociación colectiva, creando un espacio de regulación propio basado sobre un mecanismo de sumisión que sustituye la lógica bilateral del conflicto y de la negociación. Este consiste, en síntesis, en condicionar la posibilidad de existencia de la acción sindical en la empresa a la aceptación previa del proyecto empresarial sobre el empleo y las condiciones de trabajo.





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

Formación Sindical

FIAT- Marchione

- Es el caso FIAT, conocido también por el nombre de su administrador general, Marchione, a partir de la absorción de FIAT por la Chrysler norteamericana.
- El proceso de los hechos es largo y contiene toda una serie de actos de violencia económica típicos, desde la organización de referéndums entre los trabajadores de la empresa para que elijan libremente prescindir de sus condiciones salariales de trabajo, sustituidas por unas mucho menores, o perder sus puestos de trabajo por cierre de la planta y traslado de la producción a otros países, a la desafiliación de la empresa de la organización empresarial estatal, Cofindustria, para no aplicar el convenio colectivo nacional a sus trabajadores, y, en fin, la de interpretar una norma reformada por referéndum, el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores, en el sentido de entender que sólo los sindicatos firmantes de un convenio colectivo tenían derecho a tener reconocida representación sindical en la empresa, de manera que la FIOM – la federación de trabajadores metalúrgicos de la CGIL – quedaba expulsada de la empresa FIAT al no haber añadido su firma a un acuerdo de empresa firmado por la dirección de FIAT y las estructuras sindicales de CSIL y UIL.
- Los tribunales italianos comienzan a establecer, en una larga serie de decisiones, la antisindicalidad evidente de este plan de exclusión de un sindicato con plena implantación en la empresa y mayormente representativo en todo el país, del espacio de la empresa FIAT sobre la base de que, en uso de su libertad de contratación, no haya suscrito el acuerdo de empresa - por otra parte derogatorio





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- Italia

Tasas
Generalidades
Extra-estatalidad
Regulación
FIAT- Marchione

FIAT- Marchione

- Pero esta deriva concreta del plan empresarial no es lo importante, sino su significado como “crisis del sistema” sindical italiano.
- En cualquier caso la persistencia de la crisis y la propuesta de nuevas reformas en materia laboral tras la constitución del Gobierno Monti – en particular la reforma del mercado de trabajo que lleva a cabo la Ley n. 92, de 28 de junio de 2012, donde se incluye la modificación del emblemático art. 18 del Estatuto de los Trabajadores, rebajando su garantía de empleo en el caso de los despidos ilegítimos por causas económicas – hace que el marco regulador italiano se encuentre en una situación inestable, de difícil concreción hoy en día.
- No obstante, lo que se puede afirmar es que, pese a la crisis de sistema que ha inducido la “epifanía” del orden normativo de la empresa a partir del Caso Fiat en el 2010, la negociación colectiva italiana permanece en parámetros cuantitativos bastante fijos.



Formación Sindical



Agradecemos su participación.

El lunes 27 de julio revisaremos
Modelo uruguayo de Negociación Colectiva,
continuando este ciclo de presentaciones
formativas desde las 20.00 horas en
<https://meet.jit.si/AsesorSindicalFormaci%C3%B3n>.

Formación Sindical

